RE: MEMORIAL

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mar 06/02/2024 18:20

Para:ADRIANA ESTHER ARAMENDIZ RENGIFO <adryana_esther@hotmail.com>

SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/J.SANCHEZ

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia Teléfono: 57 - 5800688 | <u>Mail: csercfypar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

De: ADRIANA ESTHER ARAMENDIZ RENGIFO <adryana_esther@hotmail.com>

Enviado: martes, 6 de febrero de 2024 14:36

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Cesar - Valledupar <j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios

Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL

BUENAS TARDES, PARA RADICACION DE MEMORIAL.

Valledupar, febrero del 2024.

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR E.S.D

REF: MEMORIAL DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CREDITO.

DEMANDANTE: KARINA FONTALVO MENDOZA en representación del menor MATIAS RODRIGUEZ FONTALVO.

DEMANDADO: HERNAN RODRIGUEZ TORRES

RADICADO: 2022-00230-00

ADRIANA ESTHER ARAMENDIZ RENGIFO, identificada con la cedula de ciudadanía 49.797.870 de Valledupar y TP. 187214 del CSJ, actuando en representación de la parte ejecutante, de manera respetuosa solicito

 SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION a favor del menor MATIAS RODRIGUEZ FONTALVO en representación de su señora madre KARINA FONTALVO MENDOZA.

LIQUIDACION DE CREDITO; por la suma de \$1.669.984 del capital adeudado, que se discriminara de la siguiente manera teniendo en cuenta los intereses anuales de acuerdo con el IPC, para la suma de:

AÑO	PERIODO	TOTAL
2021	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE, IPC 5.62	\$95.058

AÑO	PERIODO	TOTAL
2022	DE ENERO A	\$1.220.400
	DICIEMBRE	

AÑO	PERIODO	TOTAL
2023	DE ENERO A	\$1.177.200
	DICIEMBRE	

AÑO	PERIODO	TOTAL
2024	DE ENERO A FEBRERO	\$201.000

La suma total de la liquidación del crédito seria por valor de \$2.693.658 en interese corrientes y los moratorios tasados de acuerdo con la tasa máxima legal desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

De acuerdo a lo establecido el artículo 446 del CGP.

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito, solicito su señoría la entrega de los títulos que reposan en su despacho y seguir adelante con la ejecución.

Atentamente;

DRINUA DRAWEUDR

ADRIANA ESTHER ARAMENDIZ RENGIFO C. C. N° 49.797.870 Expedida en Valledupar T.P No.187214 del C. S. de la J